



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 074-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 09 DE FEBRERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 0226-2017-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°022-2017-MLACH/GDH-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N°001-2017/SGECD-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y el Expediente ROF. 304-2016 presentado por el DIRECTOR EZIO NEYRA MAGAGNA – DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA, referente a la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA ELABORAR EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017 – 2021 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 06 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 de Artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas"

Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28086, Ley de democratización del libro y fomento de la lectura, declara de interés y necesidad públicos "El Fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental e la Nación.

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N°30034, Ley del sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la biblioteca Nacional como ente rector del SNB".

Que, mediante Informe N° 022-2017-MLACH/GFH-MPB, la Gerencia de Desarrollo Humano señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que conforme el Equipo Técnico para elaborar el plan.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Memorándum N° 0139-2017-GM-WFMP/MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-

APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO DE TRABAJO PARA ELABORAR EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, quedando integrado por

FUNCIONARIO/SERVIDOR	CARGO	CONDICION
Bach. Mario Alva Chacpi	Gerente de Desarrollo Humano	Presidente
Lic. Roel Carlos Armas Ariza	Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte	Secretario
Lic. Elisiana Victoria Tarazona Cerna	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Bach. Juan López Morales	Coordinador del área de Cultura	Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA

06 FEB 2015 10:05 AM

ARTICULO 2º.-

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTICULO 3º.-

ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo técnico de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Mg. José María Guerrero Sánchez
ALCALDE



El presente documento es una copia de la resolución de la Alcaldía Municipal de Barranca, emitida el día 15 de febrero de 2015, en virtud de la cual se encargó a la Gerencia de Desarrollo Humano la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo. Asimismo, se encargó a la Secretaria General notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo técnico de Trabajo.

La presente resolución fue emitida en virtud de la Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, en concordancia con el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Alcalde tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, se encargó a la Gerencia de Desarrollo Humano la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo. Asimismo, se encargó a la Secretaria General notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo técnico de Trabajo.

Esta resolución es de carácter general y se aplicará a todos los integrantes del Equipo técnico de Trabajo. Asimismo, se encargó a la Secretaria General notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo técnico de Trabajo.

En consecuencia, se encargó a la Gerencia de Desarrollo Humano la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo. Asimismo, se encargó a la Secretaria General notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo técnico de Trabajo.